

288

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 20 ENE. 2021 enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202000026

En lo relativo a las peticiones realizada, se observa que estas contienen seis (6) súplicas, de las cuales cinco (5) son competencia de la Secretaría, tal y como indican los arts. 114 y 115 del Código General del Proceso tres (3) relativas a certificaciones, una (1) relativa a la asignación de una cita para retirar el expediente física y una (1) a la obtención de copia de un documento. Sobre la última de ellas, se debe dejar constancia que, el actor puede consultar el auto mediante el cual se rechazan de plano los recursos formulados en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35186259/35934815/2020-0026.pdf/4559559e-ad72-4861-a8ea-938eb41e95dc> En todo caso, por secretaría remítase copia del documento solicitado.

En lo tocante a la asignación, de citas, se solicita a la Secretaría de esta sede judicial que otorgue una al actor o a quién este autorice para hacer el retiro de la demanda dentro de un plazo razonable y atendiendo a los lineamientos de porcentaje máximo de atención al público.

Frente a las certificaciones, expídanse las mismas previo pago del arancel judicial respectivo, tal y como regula el Acuerdo PCSJA18-11176 de trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Sentado lo anterior, esta sede judicial debe aclarar que es falsa la afirmación efectuada por el apoderado de que se incumplieron los términos de que trata el art. 90 de la ley 1564 de 2012, en tanto desde que el proceso fue remitido a esta sede judicial veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), hasta la fecha en que finalmente se rechazó el asunto, veintiséis (26) de febrero del año en cita, apenas pasaron veintisiete (27) días. Nótese aquí que a esta funcionaria judicial, no puede achacársele en su contra el tiempo que el proceso estuvo bajo el conocimiento del Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito de Valledupar (César) en tanto para ese momento, ni siquiera tenía conocimiento de la existencia de este pleito.

En consecuencia con lo anteriormente señalado, por secretaría, REMÍTASE copia del auto de diecisiete (17) de dos mil veinte (2020) (fl. 280) y de esta decisión OFÍCIENSE Una vez sean pagadas las expensas de rito ENVIÉNSSE las

289

certificaciones pedidas a fl. 286. Y en cualquier caso, asígnese cita para el retiro de la demanda y sus anexos, tal y como se ordenare en auto de veintiséis (26) de febrero del año anterior.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en el	
ESTADO Nro.	05
Fijado hoy	21 ENE. 2021
a la hora de las 8:00 A.M.	
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA	
Secretario	

